

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057-SC-GADMCH-2018

APROBACIÓN DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA OBRA N.- MCO-GADMCH-001-2018 PARA EL "MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ARTE EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES DEL CANTÓN CHAMBO".

Prof. Cecilia Parra Hernández
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO ENC

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395 de 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida la Asamblea Nacional Constituyente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial N° 588 del 12 de Mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial Segundo Suplemento N° 100 del 14 de octubre del 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el art 51 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Contrataciones de Menor Cuantía".- se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; en concordancia con el art. 59 del Reglamento de la LOSNCP.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: "El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República";

Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública SECCION II MENOR CUANTIA art. 59.- Obras.- en los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1.- únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2.- Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de invitación, manifestaran su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificaran el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4.- De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de construcción de

obra pública cuyas cuantías individuales o acumuladas igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán participar en ningún procedimiento de menor cuantía de obras hasta la entrega recepción definitiva de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar fuere inferior al coeficiente antes indicado, deberá ser invitado a podrá participar en los siguientes procedimientos de menor cuantía de obras. Si no existieren proveedores que sean profesionales, miera o pequeñas empresas, dentro del cantón, se realizará el sorteo contado con los proveedores de la provincia o

del país, en ese orden. No podrán participar en el sorteo aquellos proveedores que hubieren efectuado un cambio de domicilio exclusivamente para efectos de participar en una contratación específica de menor cuantía de obras. De no hacerlo la entidad contratante, el SERCOP solicitará la descalificación del proveedor que hubiera incurrido en esta conducta.-

Que, mediante Resolución Administrativa Codificatoria SERCOP-2016 0000072 CAPITULO III, SECCION I, Art. 9, que habla de la fase preparatoria y precontractual.-

Que, mediante oficio N.-018-GADMCH-CP-2018, de fecha 19 de Abril del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del cantón Chambo, por parte de la Ing. Noemí García D, . manifiesta: que se permite remitir a su despacho, el expediente del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA OBRA N.- MCO-GADMCH-001-2018 PARA EL "MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ARTE EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES DEL CANTÓN CHAMBO". Pliegos elaborados en base al oficio N° 199-DP-GADMCH-2018 emitido por el Arq. Ramiro Orna, Director de Planificación. Solicitando muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de pliegos, designar a su delegado y disponer a secretaría general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización del inicio del proceso, para proceder a publicarlo en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, se cuenta con la certificación de la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos, conforme la Certificaciones N° 055-DF-GADM-CH-2017 emitida por el Ing. José Paguay Barrionuevo, Director Financiero del GAD Municipal de Chambo, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

N° Partida y Programa	Nombre de la Partida	Valor \$ Incluido IVA
350.7.5.01.05.011	Mantenimiento vial y Construcción de Obras de Arte en Centros Poblados Rurales del Cantón Chambo.	196.161,36
TOTAL:		
DESCRIPCIÓN:	CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN LA CANCHA DE USO MULTIPLE COMUNIDAD DE AINCHE SECTOR QUIÑON CANTON CHAMBO.	

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se refieren a adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33, que establece la declaratoria de desierto; y, las referidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la LOSNCP que establece la aprobación de los pliegos, preguntas

y respuestas, aclaraciones, convalidación de errores de forma y adjudicación en los procedimientos de contratación;

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal I) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, mediante Resolución N° 019-C-GADMCH-2018 de fecha 6 de abril del 2018, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Chambo, Resolvió, conceder licencia al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde del GADM Chambo, desde el 16 al 20 de abril del 2018 y encargar sus funciones al Concejal que le corresponda a la fecha, sea la Vicealcalde o el Presidente de la Comisión de Mesa". En base de esta resolución se le encarga a la Prof. Cecilia Parra las funciones de la Alcaldía;

Que, la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de la unidad requirente, quien indica que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificada;

En uso de las facultades legales y reglamentarias y con fundamento en los considerandos enunciados anteriormente:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA OBRA N.- MCO-GADMCH-001-2018 PARA EL "MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ARTE EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES DEL CANTÓN CHAMBO"

ARTÍCULO 2.- PARTICIPACION LOCAL: SE ENTERDERA AQUEL O AQUELLOS PARTICIPANTES HABILITADOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES QUE TENGAN SU DOMICILIO, AL MENOS SEIS MESES, EN LA PARROQUIA RURAL, CANTON, LA PROVINCIA O LA REGION DONDE SURTE EFECTOS EL OBJETO DE LA CONTRATACION NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LOSNCP.

ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 18 DEL REGLAMENTO A LA LOSNCP ESTARA CONFORMADA LA COMISIÓN TÉCNICA POR: EL ING. FERNANDO ARIAS DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, ING. CARLOS INCA TITULAR DEL AREA REQUIRENTE; E ING. FREDDY PILAMUNGA PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
www.compraspublicas.gob.ec.

ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo 19 de Abril del 2018

Prof. Cecilia Parra Hernández
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO ENC

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa No. 057-SC-GADMCH-2018 fue firmada por la Prof. Cecilia Parra Hernández, Alcalde del Cantón Chambo Enc, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO